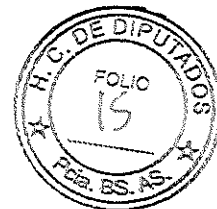




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires.



Ref. Expte D- 2205/20-21- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 2205/20-21- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a RUSSO NICOLAS, *DECLARANDO MONUMENTO NATURAL A LA MARIPOSA BANDERA ARGENTINA.*-, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Declarase monumento natural a la Mariposa Bandera Argentina (*Morpho espristopus argentinus*) en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907

ARTÍCULO 2°: **Facultase** al Poder Ejecutivo a diseñar un plan de preservación que haga efectiva la declaración de monumento natural, el cual deberá contemplar:

- a. Estudios periódicos acerca del estado de la población y sobre las causas que ocasionan la disminución de la misma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 2205/20-21- 0

- b. Campañas educativas que fomenten la conservación de la especie amenazada y que contribuyan a identificarla.
- c. Planificación y difusión de las medidas concretas de conservación.
- d. Mecanismos de colaboración con la población a fin de conservar los bosques nativos, lugar donde se hospeda.

ARTICULO 3º: Prohíbese la caza de la mariposa Bandera Argentina, como así también la alteración de su entorno natural, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. A los efectos de la presente, se entiende por caza a todo acto tendiente a buscar, perseguir, acosar, hostigar o capturar ejemplares. También queda prohibida toda acción tendiente a destruir o modificar los ambientes naturales donde viven estas especies o a alterar el equilibrio biológico de sus poblaciones.

ARTICULO 4º: Declárase Fiesta Provincial de la Mariposa Bandera Argentina, la que se realiza en el mes de febrero de cada año en la localidad de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires.

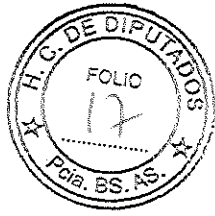
ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

De estudio pormenorizado del expediente puesto a consideración los integrantes de la Comisión decidieron aprobarlo modificando el artículo 2, otorgando carácter facultativo al poder ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 2205/20-21- 0

Dip . Presidente: GIACOBBE MARIO PABLO .

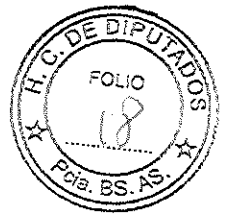
Dip . Secretario: ESCUDERO GUILLERMO MARTÍN .

Dip . Vocal: MERQUEL MARISOL .

Dip . Vocal: GARATE PABLO HUMBERTO .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2205/20-21- 0

Dip . Vocal: CONOCCHIARI ALBERTO RUBEN .

Dip . Vocal: GODOY GABRIEL FERNANDO .

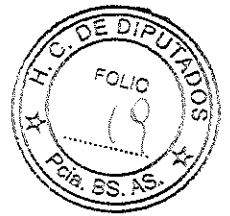
Dip . Vocal: D ONOFRIO JORGE ALBERTO .

SALA DE COMISIÓN, lunes 12 de julio de 2021.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **7 (siete)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 2205/20-21- 0

Relator: RAMON ARIEL